





# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD SAN PABLO DE TUCUMAN, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle 24 DE Setiembre 476, Ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Dr. Ramiro Albarracín, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en calle 24 de Setiembre 776, Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán representado por su Presidenta, C.P.N. Érica Stöckl, DNI 17.170.291 y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en calle Av. Córdoba 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Lic. JOSE IGNACIO SIMONELLA, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA**

#### **SEGUNDA**

adher 1

Lic. José Ignacio Simonella
Presidente

#### **TERCERA**

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio. sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la celebrante.----

## **CUARTA**

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.----

## **QUINTA**

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al

## **SEXTA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.--

# **SÉPTIMA**

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 05 días del més de junio de 2025.----

(Expte. 2134/2025)

Cra. ERICA S. STOCKL PRESIDENTE

M.P. 3492 - C.G.C.E.T.

Lic. José Ignacio Simonella Presidente FACRCE

Dr. RAMIRO ALBARRACÍN RECTOR UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN